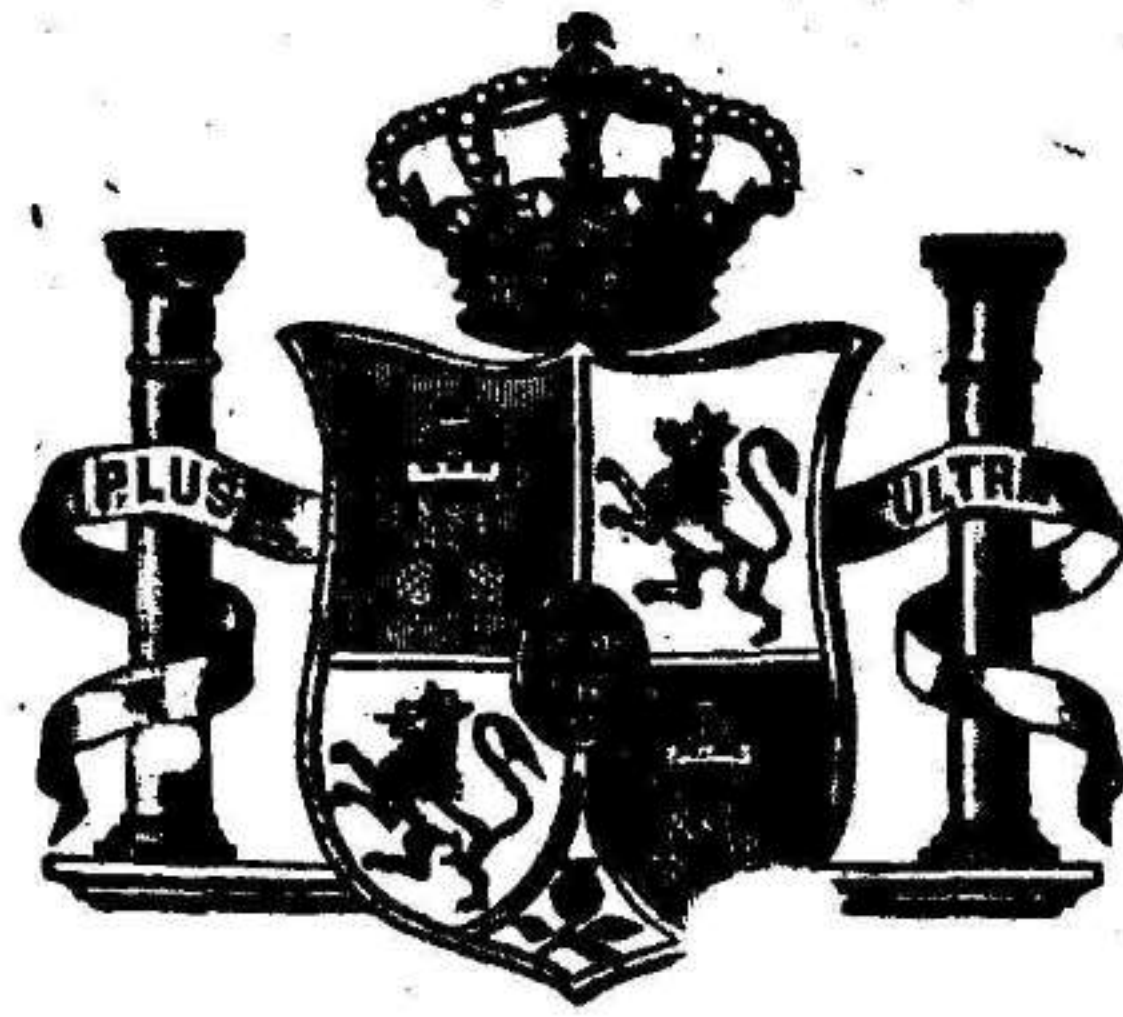


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

AYUNTAMIENTOS—1.ª categoría,	30 pesetas.
2.ª id.	25 id.
3.ª id.	20 id.
4.ª id.	15 id.
JUEGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS	—15 pesetas
PARTICULARES—Año.	40 pesetas.
Semestre.	22 id.
Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Numero suelto 25 céntimos de peseta.
Id atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

Gaceta del día 12 de Abril.

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Presidencia del Consejo de Ministros

Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos.

CONCURSO DE ABRIL DE 1927.

Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos, entre las clases e individuos del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación e instrucciones que se consignan al final de esta relación.

Ministerio de la Gobernación. Dirección general de Comunicaciones—Sección de Correos.

(DESTINOS DE PRIMERA CATEGORÍA)
Provincia de Palencia.

378. Cartero de Paredes de Nava, con 250 pesetas.
379. Idem de Ruesga, con 250 pesetas.
380. Idem de Tablares, sin sueldo.
381. Idem de Santoyo, con 150 pesetas.
382. Peatón de Alar del Rey a Valsierra, con 1.100 pesetas.

383. Idem de Palencia a Santa Cecilia, con 950 pesetas.

384. Idem de Carrión de los Condes a Bustillo del Páramo, con 625 pesetas.

385. Idem de Cervera de Pisuerga a Vado-Cervera, con 365 pesetas.

386. Idem de Villaramiel a Belmonte de Campos, con 750 pesetas.

387. Idem de Alar del Rey a Nogaes, con 150 pesetas.

388. Idem de Cevico de la Torre a Valle de Cerrato, con 500 pesetas.

389. Idem del extrarradio a Palencia, con 1.500 pesetas. Tendrá la obligación de efectuar la carga y descarga de la correspondencia y efectos del servicio postal en las oficinas fijas y ambulantes, y prestar cuantos servicios compatibles con su cargo les encomienden los Administradores principales.

Ministerio de Instrucción Pública.

PROVINCIA DE PALENCIA.

Ayuntamiento de Espinosa de Villagonzalo.

1.102. Guarda de Campo, con 1.095 pesetas anuales, más el 50 por 100 del importe de las denuncias que se hagan efectivas (Primera categoría).

1.103. Alguacil y Vigilante de presos detenidos en el Depósito municipal, con 800 pesetas anuales y 100 pesetas anuales de gratificación por el servicio de Vigilante (primera categoría). Obligación de hacer la limpieza del Ayuntamiento y cuidar de la calefacción de Secretaría.

Ayuntamiento de Revenga de Campos.

1.104. Guarda jurado de campo, con 730 pesetas anuales y en las denuncias la parte que le corresponda por Arancel pendiente de acuerdo (primera categoría).

Ayuntamiento de Tariego.

1.105. Alguacil-enterrador y voz pública, con 300 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Villatoquite.

1.106. Alguacil, con 100 pesetas anuales (primera categoría).

INSTRUCCIONES QUE SE CITAN

Condiciones generales para solicitar destinos.

- 1.ª Ser mayor de veinticinco años.
- 2.ª Los de activo servicio no exceder de treinta y cinco años.
- 3.ª Los licenciados y retirados no exceder de cuarenta y seis años. Se exceptúan los cesantes por reforma o disminución de plantilla en destinos civiles obtenidos con anterioridad o que entre los destinos adjudicados al interesado en propiedad por esta Junta, con anterioridad a cumplir los cuarenta y seis años, completasen un mínimo de cinco años. Estos pueden solicitar otro destino sin más límite de edad que la que por reglamento se exija para el servicio del cargo que pretendan.
De este beneficio gozarán también los licenciados y retirados de Guerra y Marina que reúnan las condiciones que exige el artículo 19 del Reglamento.
- 4.ª Estos límites de edad se entenderán cumplidos el día 10 del mes siguiente al de la publicación de las vacantes.
- 5.ª Haber cumplido la primera situación de servicio activo y precisamente en filas cinco meses por lo me-

nos, a excepción de los inutilizados, a los que no se exige tiempo determinado de permanencia.

5.ª Acreditár buena conducta y por tanto carecen de todo derecho los expulsados del servicio militar y los que tengan notas desfavorables sin invalidar.

6.ª Para toda petición de destino los interesados solicitarán con anterioridad la calificación de méritos y servicios militares.

Los de activo servicio tienen que acompañar el documento de calificación de servicios cada vez que soliciten destino.

Los licenciados solicitarán esta calificación para pedir destino por primera vez. Para los sucesivos concursos en los que pretendan tomar parte, podrá valerles la calificación anterior si no hubiere sido rechazada por incompleta.

Medios para solicitar la calificación de méritos y servicios que han de presentar para pedir destinos.

La calificación puede solicitarse en todo tiempo, cuya documentación y curso se sujetará a los procedimientos siguientes:

Para los de servicio activo.—Cada vez que soliciten destinos acompañarán a las papeletas de petición certificado demostrativo de servicios, expedidos por los jefes de Cuerpo y dos copias de la filiación. Los jefes de Cuerpo ajustarán sus certificados al formulario número 1 que señala el Reglamento de 22 de Enero último, ateniéndose a las observaciones que se consignan en el citado formulario.
Para los que no estén en servicio activo y residan dentro de la localidad en que se encuentre el regimiento o unidad de reserva a que pertenezcan.— Formularán instancia dirigida al presidente de la Junta calificadora, la que debidamente reintegrada y acompaña-

da de una copia de la página octava de su cartilla militar, pase de su situación o licencia absoluta legalmente autorizada, entregará al jefe de su Cuerpo. En dicha jefatura se tomará nota de la cédula, se archivará la copia del pase y se unirá a la instancia el estado demostrativo de los servicios militares del interesado y dos copias de la filiación, remitiendo a la mayor brevedad esta documentación al presidente de la Junta calificadora.

Para los que no estén en servicio activo y no residan en la localidad donde se encuentre su regimiento o unidad de reserva.—Formularán sus instancias en la forma indicada o sea con los mismos documentos que se han expresado, sin más diferencia que en vez de presentarla al Jefe de su Cuerpo lo harán a la Autoridad militar de la localidad, si la hubiere, sinó al Alcalde o al Cónsul en su caso, y dichas Autoridades, una vez que hayan tomado nota de la cédula, los cursarán al Jefe del Cuerpo o unidad de reserva a que pertenezca y dichos

Jefes cumplirán el procedimiento y las observaciones que se han consignado en el caso anterior.

Licenciados absolutos y retirados.— Los licenciados absolutos o retirados deberán acompañar dos copias de su licencia absoluta o propuesta de retiro con su hoja de servicios, una de ellas en papel de la clase 8.^a, visada por el comisario de Guerra o el alcalde, y la otra en papel de 9.^a clase sin autorizar. Los jefes de Cuerpo en este caso remitirán a la Junta Calificadora estos documentos acompañados de la instancia y el estado demostrativo de servicio.

Forma de solicitar destinos.

Se solicitarán en doble papeleta, con arreglo al modelo que a continuación se inserta y debidamente reintegradas. Los de servicio activo, con póliza de 9.^a clase; los de las restantes situaciones, con póliza de 8.^a clase para una papeleta, y de 9.^a para la otra.

DESTINOS PÚBLICOS.



CONCURSO DEL MES DE.....

Primer apellido..... } Nombre..... Empleo militar.....
Segundo apellido..... }

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora: El que suscribe, con cédula personal de... clase, núm... y domiciliado en..., desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual por el orden de preferencia que sigue... (bastando solamente indicar el número de orden con que aparece en la Gaceta, y bien entendido que la preferencia a los destinos se entenderá por el orden que los enumeren, colocando en primer lugar los que deseen se tenga en cuenta la preferencia por ser natural de la localidad u otro cualquiera a que se consideren con derecho y que harán constar así en la papeleta. El que estuviera desempeñando un destino concedido a propuesta de la Junta Calificadora, deberá justificarlo, informando su jefe; y los que hubieran cesado o no hubieran tomado posesión, deberán también justificarlo).

(Fecha y firma.)

Los de activo entregarán sus papeletas al jefe de su Cuerpo. Los de las demás situaciones, al alcalde de la localidad donde resida, el cual informará al dorso sobre la conducta del peticionario y las cursarán sin dilación alguna a esta Junta, acompañando todos los documentos que le presenten los solicitantes, y expidiéndoles recibo donde se haga constar la fecha de la presentación.

Documentos que hay que acompañar a las papeletas de petición de destinos.— Los que se exijan en el anuncio de las vacantes que pretendan, más los certificados que correspondan en los casos siguientes:

Inutilizados.— Acompañarán a su petición certificado de aptitud física para el desempeño del destino, cuyo certificado será expedido por el Tribunal médico militar, designado por los gobernadores militares o por los comandantes de las plazas de Marina.

Certificado de suficiencia.— Los que aspiren a destinos de segunda y tercera categoría y no sean capos o sargentos, ni consten en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para estos empleos, solicitarán del Gobierno militar o autoridad de Marina, según su procedencia, examen de suficiencia, a fin de que se les expida el correspondiente certificado, en el que se consignarán los conocimientos que procedan. Si los interesados residieran en la localidad en que radique el Cuerpo o unidad a que pertenezcan,

dirigirán al Jefe del mismo esta solicitud de examen.

Los que en sus filiaciones conste que no saben leer ni escribir y hubieran adquirido estos conocimientos con posterioridad, lo acreditarán mediante certificado expedido por el Maestro nacional del punto de su residencia o el del más inmediato.

Talla.— Para los destinos en que se exija una determinada talla, el certificado referente a ésta será expedido por la Autoridad militar o por el Alcalde, en su defecto.

Para otros certificados.— En aquellos destinos para los cuales se exijan ciertos conocimientos de arte u oficio, los interesados se proveerán de un certificado expedido por Centro o Establecimiento oficial adecuado o por un técnico matriculado en la materia objeto del certificado o en su defecto por persona que dirija fábrica o establecimiento en el cual se realicen trabajos de los oficios o arte de que se trate. Cuando los certificados no sean expedidos por Centro o Establecimiento especial, serán visados por el alcalde o teniente de alcalde del distrito y deberán venir debidamente reintegrados. Todos estos certificados deberán solicitarlos los interesados con la debida anticipación para que sean acompañados a las papeletas de petición de destino.

Advertencias generales.

1.º Quedarán fuera de concurso:

1.º Las peticiones de destino que estén mal documentadas.

2.º Las que tengan entrada en la Secretaría de la Junta con posterioridad al 20 de Abril, si se trata de solicitantes que residan en la Península, y del día 25 del mismo para los que residen fuera.

3.º Las que en la fecha que indica el párrafo anterior no hayan tenido entrada la clasificación de servicios y documentos anexos prevenidos en cada caso, para la calificación del peticionario.

2.º Los que soliciten un destino deben reunir las condiciones que se exijan en el anuncio de la vacante y los designados para ocuparlo deberán proveerse de certificado de antecedentes penales, cuya presentación será requisito indispensable para la toma de posesión.

3.º Las Autoridades encargadas de cursar la documentación lo harán con la menor demora posible, a fin de evitar los naturales trastornos, procurando que las instancias y documentos estén debidamente reintegrados y dejando sin curso las que carezcan de los requisitos anteriormente señalados.

4.º Con el fin de evitar extravíos, se hace presente a las Autoridades y concursantes la conveniencia de no remitir documentos originales, sino copias debidamente autorizadas, excepto en los certificados que se exijan para el desempeño de destinos en los que se pida este requisito.

5.º Para todo cuanto no se detalla en estas Instrucciones, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 22 de Enero de 1926 (Gaceta número 31).

Madrid 28 de Marzo de 1927.—
El General Presidente, José Villalba.
(Gaceta del día 1.º de Abril).

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 125.

Electricidad.

Se ha presentado en este Gobierno una instancia, acompañada de proyecto y suscrita por D. Ricardo Cortes Villasana, solicitando reformar y ampliar la central eléctrica, sita en Poza de la Vega, que actualmente surte luz a Saldaña, Revando el servicio a los pueblos de Villosilla, Poza de la Vega, Villota del Páramo, Villapún, Santervás de la Vega, Villarrobejo, Quintana-diez de la Vega, Santa Olaja, Villaluenga, San Martín del Obispo, Relea, Villarmienzo, Quintanilla de Onsoña, Villaprovia-no, Gozón, Vega de Doña Olimpa, Villota del Duque y Partillejo.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a fin de que llegue a conocimiento de todos aquéllos a quienes pueda afectar lo solicitado y hagan las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente en el plazo de treinta días, a contar desde la publica-

ción de éste, haciendo presente que no tendrá fuerza ni valor alguno la que se presente fuera de dicho plazo, y que durante el mismo estará el proyecto de manifiesto al público durante las horas hábiles de oficina, en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Menéndez Pelayo, 25.

Palencia 9 de Abril de 1925.

El Gobernador interino,
José Méndez Novoa.

OBRAS PÚBLICAS

DIVISIÓN HIDRÁULICA DEL DUERO.

Nota-Anuncio.

D. José Aguinaga, Ingeniero Jefe de Vías y Obras de la Compañía del ferrocarril de Santander-Mediterráneo, y en representación de la misma, solicita del Sr. Gobernador civil de la provincia de Burgos la concesión necesaria para derivar del río Arlanza, aguas abajo de la confluencia con el Ciruelos o Saellices, en término municipal de Salas de los Infantes y con destino al abastecimiento de la estación que con este último nombre ha de tener el ferrocarril de Ontaneda a Calatayud, un caudal continuo de 250 litros por segundo.

Las obras proyectadas se reducen a un pozo o arqueta en la margen izquierda del río, cerrado con muretes de ladrillo hueco y tapa de hormigón armado, y defendido con escollera.—De éste parte una tubería de diez centímetros de diámetro y ciento ochenta metros de longitud, por la cual se conduce el agua al depósito emplazado junto al andén de la estación, con cuatro metros y medio de aspiración y nueve metros de impulsión.

El caudal diario a conducir será de 216 metros cúbicos, y, como se supone que el motor ha de trabajar solo diez horas, el gasto continuo que se precisará aspirar durante ellas, deberá ser de seis litros por segundo.

Lo que se hace público para que en un plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de esta nota-anuncio, puedan presentarse reclamaciones por cuantos se consideren perjudicados, quedando el proyecto expuesto todo ese período en la División Hidráulica del Duero las horas hábiles de oficina.

Palencia 9 de Abril de 1927.—
El Gobernador civil interino,
José Méndez Novoa.

SECCION PROVINCIAL DE POSITOS DE PALENCIA-SANTANDER

CIRCULAR

RELACION de los Agentes Ejecutivos locales de Pósitos nombrados por el Excmo. Sr. Director general de Acción Social Agraria de conformidad con lo dispuesto en Circular de 5 de Octubre último, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 15 del mismo mes.

POSITOS	NOMBRES DE LOS AGENTES EJECUTIVOS
Mazariegos	D. Antonio Aguado García.
Nogal de las Huertas.....	Cecilio Carrascal Castrodeza.
Requena de Campos	Demetrio Cerrato Piña.
Revilla de Campos.....	Conceso Martínez Pariente.
Torquemada.....	Florencio Mínguez Esguevillas.
Villada.....	Cecilio Carrascal Castrodeza.
Villamorco.....	Mariano Herrero.
Villamuera de la Cueva.....	Conceso Martínez Pariente.

Lo que se hace saber por mediación de este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de las Autoridades con las que tengan que intervenir los expresados Agentes Ejecutivos en actos de servicio.
Palencia 9 de Abril de 1927.—El Jefe de la Sección, Francisco Galeote.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Recargo del 40 o 50 por 100 en sustitución de la Contribución de Utilidades.

El padrón de industriales y comerciantes individuales correspondiente al año 1927, se halla terminado y expuesto al público en esta Dependencia de mi cargo por el plazo de diez días, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlo e interponer, dentro del expresado período, las reclamaciones que estimen convenientes.

Palencia 8 de Abril de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, César Castrillón.

Juzgados

Palencia.

Requisitoria.

Rodríguez Chicano, Juan, de 29 años de edad, soltero, hijo de Salvador y de María de los Dolores, natural de Coín (Málaga), residente últimamente en Madrid, ex-Oficial del Cuerpo de Correos, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia para notificarle auto de procesamiento, indagarle y ser reducido a prisión acordada en causa que se le sigue con el núm. 141 de 1926 por falsedad en documento público y sustracción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Dado en Palencia a primero de Abril de 1927.—Ernesto S. de Movellán.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Don Pedro Rodríguez García, Juez municipal de esta Ciudad Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de la Compañía de Seguros «Aurora», domiciliada en Bilbao, representada por el Procurador D. Luis Gómez Casado, contra D. José Sánchez, vecino de Bricia, sobre reclamación de pesetas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del siguiente tenor literal.

Encabezamiento.—SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a veintiseis de Marzo de mil novecientos veintisiete; el Sr. D. Pedro Rodríguez García, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio verbal civil seguido a instancia de la Compañía de Seguros «Aurora», domiciliada en Bilbao, representada en este juicio por el Procurador D. Luis Gómez Casado, según lo acreditó cumplidamente en el mismo, contra D. José Sánchez, mayor de edad, propietario, vecino de Bricia, sobre reclamación de pesetas.

Parte dispositiva.—FALLO: Que con imposición de las costas de este juicio al demandado D. José Sánchez, le debo condenar y condeno a que tan luego como esta sentencia sea firme, abone a la Compañía de Seguros «Aurora», domiciliada en Bilbao, o a quien legalmente la represente, la cantidad de ciento setenta y seis pesetas treinta céntimos que la es en deber por el concepto que en la demanda se expresa.

Así por ésta mi sentencia, que será notificada al demandado declarado rebelde, en la forma que determinan los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, si el actor no solicita se le haga personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Rodríguez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la au-

toriza, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo el Secretario habilitado certifico.—Palencia veintiseis de Marzo de mil novecientos veintisiete.—Mariano Dónis.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y por la rebeldía del demandado José Sánchez y en cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente edicto en Palencia a veintiocho de Marzo de mil novecientos veintisiete.—Pedro Rodríguez.—Ante mí: Mariano Dónis.

Rivas de Campos

Don Cipriano Illera Gutiérrez, Juez municipal de Rivas de Campos.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se ha presentado escrito por el vecino de esta villa D. Constantino Gutiérrez González solicitando la tramitación del oportuno expediente de información posesoria para la inscripción de varias fincas, entre ellas, la siguiente:

Una casa en la calle Mayor, señalada con el número siete, con una superficie de cuatrocientos noventa y dos metros cuadrados, consta de dos pisos, con capilla, cochera, tenada, pajar, colmenar y tres corrales; linda derecha entrando corral de Luis Calleja, por izquierda corral de Urbano Illera y espalda corral de herederos de Eusebio Saldaña.

Y como esta finca pudiera ser la misma que, según certificación del Sr. Registrador del partido, aparece inscrita a nombre de D. Mariano Paredes de la Parte, y de conformidad a lo dispuesto en la regla 2.ª y 6.ª del art. 393 de la ley Hipotecaria, por el presente se cita a los herederos de dicho señor, para que en el término de sesenta días, comparezcan en este Juzgado para ser oídos en dicho expediente.

Dado en Rivas de Campos a ocho de Abril de mil novecientos veintisiete.—Cipriano Illera.

Ayuntamientos

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos que al final se expresan, no obstante haber sido citados en forma, se les ha instruido por el Ayuntamiento respectivo el oportuno expediente de prófugos, con sujeción a las disposiciones del vigente Reglamento y con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza, para que comparezcan inmediatamente ante la Alcaldía a fin de ser presentados ante la Junta de Revisión

y Clasificación, apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, se ruega y encarga a todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión a sus respectivos Municipios de mencionados prófugos.

Mozos que se citan.

Baños de Cerrato.

Clemente Antolín Antolín.

Barruelo de Santullán

Gregorio Marina Casares, hijo de Rufino y Emiliana.

Tomás Peña Fuente, hijo de Valentín y Florencia.

Nogal de las Huertas

Ildefonso Herrero Santos, hijo de Ildetonso y Benita.

Robladillo de Ucieza

Pablo Valcayo Sánchez.

Villamoronta

Alberto Arnillas Treceño, hijo de Calixto y Maximiliana.

Aprobada por el Ayuntamiento pleno la Memoria de prórroga del presupuesto municipal ordinario por que se rigen, para el año natural de 1927, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes ante quien corresponda, con arreglo al art. 300 y siguientes del Estatuto Municipal.

Ayuntamientos que se citan.

Monzón de Campos.

Debiendo confeccionarse por las Juntas periciales el apéndice al amillaramiento sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el presente ejercicio, se hace saber a los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dichas riquezas; que durante todo el mes actual podrán presentar en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, en los días y horas hábiles de oficina, las oportunas relaciones de alta y baja, en los modelos oficiales, acompañadas de los documentos que acrediten las traslaciones de dominio y la carta de pago que justifique haber satisfecho los Derochos Reales a la Hacienda pública, sin cuyos requisitos y pasado el indicado plazo, ninguna será admitida para la inscripción en el referido apéndice.

Ayuntamientos que se citan

Abarca.

Bahillo.

Brañosera.

Bustillo del Páramo.

Bustillo de la Vega.

Cardenosa de Volpejera.

Congosto de Valdavia.

Fuentes de Nava.

A los efectos del art. 83 del

vigente Estatuto municipal, se halla formado el Padrón de habitantes en los Ayuntamientos que a continuación se relacionan y expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y entablar las reclamaciones que crean oportunas, ante la Comisión permanente, pues pasado dicho término no se atenderá ninguna por justa que fuere.

Ayuntamientos que se citan

Bustillo de la Vega.
Renedo de la Vega.

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

Ayuntamientos que se citan

Nogal de las Huertas.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1927, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo del 2.º, art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan

Becerril del Carpio.

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

ESTADISTICA DE MORTALIDAD

DEFUNCIONES por causas, por edades y por sexos ocurridas en esta Ciudad durante el mes de Febrero de 1927 que se publican en virtud de lo prevenido en la R. O. del Ministerio de la Gobernación de 17 de Abril de 1901.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA	De 0 á 1 año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desconocidas.		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	H.	V.	T.
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal)																
Tifus exantemático																	
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica																	
Viruela																	
Sarampión																	
Escarlatina																	
Coqueluche				1											1		1
Difteria y crup																	
Grippe																	
Cólera asiático																	
Cólera nostras																	
Otras enfermedades epidémicas																	
Tuberculosis pulmonar				1						1					1	1	2
Tuberculosis de las meninges					1											1	1
Otras tuberculosis																	
Sífilis																	
Cáncer y otros tumores malignos												1			1		1
Meningitis simple				1				1				1			2	1	3
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral											2	1			1	2	3
Enfermedades orgánicas del corazón									1	1	1	1			2	2	4
Bronquitis aguda	1	3	3	2					1	1	2	2			7	6	13
Bronquitis crónica									1	1	2	3			4	3	7
Pneumonía									1							1	1
Otras enfermedades del aparato respiratorio								1			1				1	1	2
Afecciones del estómago (menos cáncer)																	
Diarrea y enteritis			1		1						1				1	2	3
Diarrea en menores de dos años	2	1													1	2	3
Hernias, obstrucciones intestinales											1					1	1
Cirrosis del hígado																	
Nefritis y mal de Bright						1									1		1
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos																	
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer																	
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal)																	
Otros accidentes puerperales																	
Debilidad congénita y vicios de conformación	1															1	1
Debilidad senil										1	3	1	1		2	4	6
Suicidios																	
Muertes violentas																	
Otras enfermedades	1		1				3	1		3	1			5	5	10	
Enfermedades desconocidas ó mal definidas																	
TOTALES POR SEXOS	5	4	4	6	2	1	5	5	3	16	11	1		30	33	63	
TOTALES POR EDADES	9		10		3		5		8		27		1		63		

DEMOGRAFIA

NACIMIENTOS.					NACIDOS MUERTOS.					Defunciones
Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
30	29	7	3	69	2				2	63

Palencia 8 de Marzo de 1927.—El Alcalde, El Conde de Castilfalé.

Anuncios particulares

COLEGIO OFICIAL DE AGENTES COMERCIALES DE PALENCIA Y SU PROVINCIA

Se ruega a los Sres. Alcaldes de todos los pueblos de esta provincia

que cuando presenten altas en la contribución industrial por el concepto de **Comisionista con residencia fija en plaza**, de la tarifa **segunda**, clase **tercera**, epígrafe A) 31, no sean admitidas sin la previa aprobación de este Colegio, para lo cual el interesado ha de solicitarlo antes a esta Presidencia, la cual resolverá lo que pro-

ceda después de que el solicitante haya hecho su petición de ingreso, según lo determina el art. 7.º del Reglamento oficial aprobado por Real orden de 24 de Mayo finado y publicado en la *Gaceta de Madrid* el 4 de Junio siguiente, a estos efectos.

Palencia 7 de Abril de 1927.—El Presidente, Emilio Zamora.